



**DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
EL FENOMENO QUE AMENAZA A LA HUMANIDAD**

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21569>

Manuel Enrique Alvarado Casco¹
ORCID: 0009-0001-2926-4558

Hilsa Danely García Aguilar²
ORCID: 0009-0003-8092-0252

RESUMEN:

Los grupos delictivos organizados están cimentados en factores como la corrupción infiltrada en el sector público, la impunidad favorecida por la ausencia de mecanismos de justicia y la inequidad social que constituye el asidero para la transgresión de derechos humanos. Analizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Complementarios, resulta imperativo para que el Estado de Honduras pueda homologar criterios, generar normas y contribuir con mecanismos para combatir este flagelo tanto a nivel local, regional e internacional.

PALABRAS CLAVE:

Delincuencia Organizada, Trata Personas, Tráfico Migrantes, Tráfico Armas.

Fecha de recepción: 10/01/2025
Fecha de aprobación: 04/11/2025

¹ Excatedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas-UNAH. Correo Electrónico: malvaradoda@gmail.com

² Estudios de Postgrado en Derechos Humanos, Anticorrupción, Políticas Públicas. Presidente Junta Directiva Asociación Solidaridad y Desarrollo Social de Honduras (SODEH). Correo Electrónico:danelydراكو@gmail.com

**TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME.
THE PHENOMENON THAT THREATENS HUMANITY
DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21569>**

Manuel Enrique Alvarado Casco³
ORCID: 0009-0001-2926-4558

Hilsa Danely García Aguilar⁴
ORCID: 0009-0003-8092-0252

ABSTRACT:

Organized criminal groups are based on factors such as corruption infiltrated in the public sector, impunity favored by the absence of justice mechanisms and social inequality that constitutes the basis for the transgression of human rights. Analyzing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and its Complementary Protocols is imperative so that the State of Honduras can standardize criteria, generate standards and contribute with mechanisms to combat this scourge at the local, regional and international level.

KEYWORDS: Organized Crime, Human Trafficking, Migrant Trafficking, Arms Trafficking.

Reception date: 01/10/2025
Approval date: 11/04/2025

³ Former professor at the Faculty of Legal Sciences, UNAH. Email: malvaradoda@gmail.com

⁴ Postgraduate studies in Human Rights, Anti-Corruption, Public Policy. President of the Board of Directors of the Association for Solidarity and Social Development of Honduras (SODEH). Email: [danelydراكо@gmail.com](mailto:danelydراكو@gmail.com)

I. INTRODUCCION

Evidentemente, la delincuencia organizada transnacional, como forma de asociación ilícita, representa en la actualidad una amenaza que no respeta ni fronteras, ni continentes y tampoco conoce de situaciones socioeconómicas. Las estructuras delictivas en su quehacer, penetran tanto en países altamente industrializados como en aquellos en vías de desarrollo. En su accionar, son capaces de llegar a cualquier lugar, ganando por un lado adeptos que sucumben a prácticas que poco o nada tienen que ver con el desempeño de una labor digna. En otro sentido, se siembra la anarquía, el terror y se conduce fatalmente a la fractura del andamiaje social.

La violación al orden y a la seguridad jurídica, hacen necesario el abordaje de instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el propósito de crear un marco legal internacional regulatorio que sancione conductas atípicas, antijurídicas, culpables y punibles del hombre en sociedad, aplicable y congruente con las disposiciones que conforman el cuerpo normativo en cada país. En igual orden de ideas: a) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. b) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. c) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, conducentes estos tres últimos a complementar la Convención previamente indicada, profundizan además en formas delictivas y conductas de alto impacto que obligan a un planteamiento diferenciado.

En esta línea, la presente investigación examina ¿Cómo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y sus Protocolos influye en la efectividad de las normas adoptadas por el Estado de Honduras para prevenir, investigar y sancionar delitos como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de armas de fuego durante los últimos cuatro años ?

De ello se deriva que este estudio propone lo siguiente: Objetivo General: Disponer de un marco normativo nacional que en consonancia con los instrumentos internacionales sobre delincuencia organizada transnacional fortalezca la capacidad del Estado de Honduras para enfrentar a los grupos criminales. Objetivos Específicos: a) Establecer un marco legal nacional que en armonía con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, permita sancionar los delitos, regular los métodos de investigación y ejercer una persecución penal eficiente para combatirlos. b) Fortalecer la colaboración con otros países y organismos internacionales de cooperación para mantener el intercambio de información actualizada y fidedigna, coordinación de operaciones conjuntas y asistencia técnica permanente. c) Potenciar las capacidades de las fuerzas de seguridad y del sistema de justicia penal para investigar y procesar estos delitos que evolucionan y se perfeccionan de manera constante. d) Analizar las tendencias estadísticas de la delincuencia organizada en el país mediante el estudio de datos recopilados por entes de investigación, para identificar patrones de operación y medir la incidencia de delitos de alto impacto asociados a organizaciones criminales.

II. METODOLOGIA

El presente trabajo de investigación utiliza una metodología de tipo dogmático y teórico, en virtud de que se estudia el derecho positivo para interpretarlo y sistematizarlo. Se lleva a cabo un

abordaje de la realidad social que impera en el país, con un enfoque no solamente en la norma, sino también en la doctrina para conocer desde la perspectiva de la criminología las causas y dinámicas de la delincuencia organizada, mientras que el derecho penal establece leyes y cooperaciones internacionales para penalizar las conductas atípicas. Se estudian por separado la Convención y los Protocolos sobre delincuencia organizada, con el propósito de analizar el marco jurídico internacional, además de puntualizar las obligaciones de los Estados en áreas como cooperación, armonización de la legislación nacional y protección de las víctimas. Asimismo, a través del método histórico-lógico, se pretende comprender el fenómeno de la delincuencia organizada transnacional en relación a la evolución que han tenido las leyes internas en función de los datos que proporciona el método histórico.

III. MARCO TEORICO

En este trabajo se analizan los desarrollos teóricos de la delincuencia organizada transnacional desde las doctrinas criminológicas y del derecho penal.

La criminología es una ciencia multidisciplinaria cuyo objeto de estudio son el delito, el delincuente, la víctima y la conducta criminal, con el fin de explicar las causas y motivos del fenómeno delictivo, prevenirla y estudiar las acciones específicas que en consecuencia requiere cada caso en concreto. (Centro de Formación Estudio Criminal [CFEC], 2009)

Las teorías criminológicas (...) plantean contextos explicativos respecto a cómo y por qué las personas cometen delitos. Su variación va desde enfoques psicológicos, que examinan

la mente y el comportamiento individual, hasta perspectivas sociológicas, que tienen en consideración factores sociales y económicos.

Entre las teorías más destacadas están la teoría de la elección racional, que sugiere que los delincuentes toman decisiones de forma consciente, basándose en la evaluación de riesgos y beneficios; y la teoría del etiquetado, que se centra en cómo la sociedad y sus etiquetas tienen una influencia en la conducta delictiva.

Algunas otras teorías importantes incluyen también el enfoque biológico, que examina cómo la genética y la neurobiología influyen en el comportamiento delictivo, además de la teoría del aprendizaje social, que analiza la influencia del entorno y la interacción social. (Universidad Europea [UE], 2024)

Desde el derecho penal se cuenta con la teoría del delito, descrita como:

Una parte de la ciencia del derecho penal que se encarga de analizar cuáles son los elementos o características que deben de concurrir en una conducta para que esta sea considerada como delito, o en su caso cuáles son los elementos para que a esta conducta se le niegue la calidad de delito. La teoría del delito determina cuando una conducta es verdaderamente delictiva.

De ahí surge la enorme importancia de que los operadores del sistema de justicia penal, abogados deben tener conciencia sobre la necesidad de consolidar los conocimientos como son: la definición del delito, sus presupuestos, su aspecto positivo (conducta o hecho, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad), y aspecto negativo (ausencia de

conducta, atipicidad, causas de justificación, inculpabilidad y excusas absulatorias), su clasificación, tentativa, la autoría y participación. (Luna, 2020)

IV. DESARROLLO

4.1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este instrumento surgió en el seno de la Organización Nacional de las Naciones Unidas en el año 2000 en Palermo (Italia). De allí que también se le conozca como la Convención de Palermo. Entre sus antecedentes se encuentran la Resolución 54/126 del 17 de diciembre de 1999, en la que se insta al Comité Especial encargado de redactar el cuerpo legal de la citada Convención, a fin de que continúe haciendo los esfuerzos necesarios para su creación, en seguimiento a lo previamente establecido en las Resoluciones 53/111 y 53/114, del 9 de diciembre del año 1998. Finalmente, fue adoptada mediante Resolución 55/25 del 15 de noviembre del año 2000, y representa un pacto que plasma la voluntad política existente entre los países para enfrentar un flagelo grande y feroz, que requiere de medidas urgentes en su prevención y combate (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2004).

Existen varias definiciones sobre delincuencia organizada, consignando para efectos de este documento de investigación, por coincidir en varios puntos, la señalada por la Unión Europea y las Naciones Unidas, que la describen como: “grupo estructurado que se asienta en el tiempo y actúa de forma conjunta para cometer delitos, para sacar un rédito material o económico” (Ministère de l’Europe et des Affaires étrangères, s.f.).

En ese contexto, y sin perjuicio de otros delitos mencionados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se menciona expresamente: “Penalización del blanqueo del producto del delito, destacando que cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole a que haya lugar, para tipificarlo como delito.” (Artículo 6).

Con ese enfoque, el Estado de Honduras, ha promulgado la Ley Especial contra el Lavado de Activos, mediante Decreto No. 144-2014, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras, en fecha 30 de abril de 2015, No. 33,718, en cuyo texto normativo se lee:

FINALIDAD. La presente Ley tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras. (Artículo 1)

Lo anterior, en virtud de mantener la congruencia con lo descrito puntualmente en el Artículo 6., de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, precisando de esta manera el compromiso del Estado de Honduras por contar con una Ley Especial que refiera los diferentes tipos penales a que da lugar la conducta criminal cuando se pretende disfrazar y legitimar capitales y bienes producto de acciones ilícitas.

4.1.1. El uso del internet y la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada es un negocio millonario que atenta contra la soberanía de los Estados. En su accionar, es ampliamente beneficiada por herramientas que ofrece el mundo globalizado actual como las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Los ciberdelincuentes son personas verdaderamente brillantes e inescrupulosas, capaces de penetrar en los sistemas informáticos para cometer fácilmente delitos en línea como: suplantar identidades, hacer venta de servicios inexistentes, robar información sobre claves secretas para realizar transacciones bancarias, captar niños, niñas, adolescentes y mujeres para temas de explotación sexual, entre otros.

De esta manera, se convierte en un tema de seguridad nacional, que requiere de la atención permanente de las autoridades, siendo que una de las características de estas asociaciones delictivas es la mutación en su manera de operar.

4.2. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La trata de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), al igual que de mujeres, constituye una práctica violadora de los derechos humanos inherentes a estos sectores vulnerables de la población. Este flagelo de presencia interna y regional, conlleva a que los países de origen, los que sirven de tránsito, y finalmente los de destino, establezcan medidas de cooperación para combatir el comercio de personas. Al mismo tiempo, deben existir los mecanismos coercitivos para deducir las

responsabilidades a los traficantes/delincuentes y reintegrar a la víctima de tráfico a la sociedad, de donde nunca debió ser sustraída para ser objeto de malos tratos y vejámenes.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, reza:

Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; (...). (Artículo 3)

Sobre este respecto, el Decreto No. 59-2012 contentivo de la Ley contra la Trata de Personas, del 6 de julio de 2012, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras, No. 32,865, establece:

OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA LEY. La presente Ley tiene por finalidad definir el marco jurídico e institucional necesario para prevención y combate de la Trata de Personas y la atención de sus víctimas. La presente Ley es especial de orden público y duración indefinida. (Artículo 1)

Mediante la adopción de esta Ley, se observa

el compromiso y la posición del país en esta temática, sin dejar de lado que tanto la niñez como todo lo relacionado con la mujer, cuentan con una serie de instrumentos internacionales como nacionales para proteger sus derechos.

De regreso al plano internacional, y en primer término con referencia a la infancia, es menester mencionar el principio rector del “INTERES SUPERIOR DEL NIÑO”, en el cual se encuentran integradas las herramientas o mecanismos para que los Estados suscriptores puedan asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías dispuestas para beneficio de los NNA en Honduras, y en general para la infancia a nivel mundial. Este principio inmerso en la Convención sobre los Derechos del Niño, fundamenta básicamente lo establecido en:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. (Artículo 4)

Como segundo planteamiento, pero no menos importante, se crea para abordar asuntos puntuales de la mujer, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Conocida como (CEDAW), por sus siglas en Inglés: *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*, que es un instrumento de carácter internacional concebido para salvaguardar los derechos de las mujeres y las niñas, específicamente.

Después de las explicaciones de rigor para contextualizar la temática, procede la evidencia estadística recabada del Informe Nacional en Materia de Prevención, Atención a Víctimas, Persecución y Judicialización a los Delitos de Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial en Honduras, presentado por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT).

Descripción: Se capacitaron un total de 323,139 personas procedentes de diferentes entidades y sectores de la sociedad civil. Cabe mencionar que fueron sensibilizadas y capacitadas en el tema de trata de personas, todos aquellos que se encuentran involucrados en los componentes de Investigación, sanción y persecución. Se obtuvieron 31 sentencias, que tenían como implicados un total de 36 personas condenadas. Se judicializaron 22 casos, en los cuales resultaron involucradas 30 personas. Atención y protección a víctimas. Se brindó atención primaria a 56 nuevas víctimas. Mejora en las condiciones de vida. 66 víctimas (Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras [CICESCT], 2022).

En 2021, fueron desarrollados trascendentales procesos de prevención, sensibilización y capacitación, donde se implica a técnicos de diferentes entidades, además de miembros de la población civil, reportándose por parte de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), un estimado de 651,318 personas que participaron en estas dinámicas.

Se rescató, brindó protección y atención integral requerida a 101 nuevas víctimas, de las cuales 81 fueron objeto de explotación dentro

del territorio nacional, mientras que las 20 restantes resultaron dañadas por este flagelo en el extranjero.

Se mantuvo contacto con el propósito de dar seguimiento a 193 víctimas rescatadas en años anteriores, las que, agregadas a las nuevas víctimas, totalizan 294 personas directamente atendidas a lo largo del año, brindándoles servicios de asistencia psicológica, social, legal, entre otras, para ayudarles a alcanzar su estabilidad emocional y social. Además, se brindaron servicios de atención a 1,189 familiares directos de las víctimas bajo la categoría de víctimas indirectas, haciendo un gran total de 1,494 personas directa e indirectamente atendidas por el Equipo de Respuesta Inmediata ERI-CICESCT, contando en todo momento con el soporte de las instancias con competencia en la materia.

En las tareas de investigación, persecución y sanción del delito, se lograron avances más contundentes que el año anterior (2020). Se procesaron 148 denuncias, finalizando con 48 casos judicializados y se dictaron 21 sentencias condenatorias para un total de 29 personas, que purgan penas que oscilan entre 3 y 21.4 años de cárcel (Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras [CICESCT], 2021).

Para efectos de ilustración, se comparten a continuación algunas cifras mundiales que han sido proporcionadas por Naciones Unidas sobre la trata de personas:

- a) Disminución de un 11% en 2020 con respecto al año anterior. (2019). Dicho porcentaje obedece a que se practicó un número menor de detecciones en países de ingresos bajos y medios.
- b) Las Víctimas masculinas constituyen el

único grupo que ha aumentado en torno a un 3% con respecto a 2019.

- c) La detección de la trata con fines de trabajo forzado en 2020, fue igual a la de la trata con fines de explotación sexual. La estadística indica algo menos del 40% cada una.
- d) A nivel mundial, el número de condenas por delitos de trata disminuyó un 27% en 2020, con respecto al año anterior. (ONU, 2024)

4.3. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El propósito de este Protocolo Complementario, es la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes que los perpetradores llevan a cabo por medio de la vía terrestre, marítima o aérea. La movilidad humana, tal y como lo indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, de conformidad a su Resolución 217 A (III), subraya: “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (Artículo 13). Sobre este precepto, es fundamental recalcar y aclarar que si bien migrar es un derecho, los Estados tienen autonomía para dictar sus propias leyes sobre migración, y además ejercer un control sobre sus fronteras para cuidar de la entrada, tránsito o estancia irregular de las personas migrantes.

4.3.1. ¿Qué se entiende por tráfico ilícito de migrantes?

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, define en:

Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material; (...). (Artículo 3)

Por otro lado, y para una mejor comprensión de la temática, es necesario tener presente que el término “tráfico de migrantes” no debe confundirse con el de “migración irregular”. De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), debe entenderse como el “movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (Red de las Naciones Unidas sobre Migración, s.f.).

4.3.2. Derechos de los migrantes.

Están basados en el derecho fundamental de la dignidad humana; es decir, proteger, respetar y garantizar a cada individuo para que goce de una vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica de acuerdo que:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Artículo 1)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (Artículo 2.)

4.3.3. Estadística sobre la situación de la migración.

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones, en el año 2020 se reportó un estimado de 281 millones de migrantes internacionales (3,6% de la población mundial).

Con fundamento en los hallazgos, se puede afirmar que la migración internacional ha mostrado un aumento durante las últimas cinco décadas. El número aproximado en el año 2020 de 281 millones de personas que no viven en su país natal, se incrementó en 128 millones en relación al registro de 1990 y triplica la de 1970 con números significativos. (Organización de las Naciones Unidas - Migraciones, 2024)

Este acápite permite conocer información obtenida de la Encuesta de la Comunidad Americana (ACS por sus siglas en Inglés), misma que tiene como fuente el Censo de los Estados Unidos de América, período 2022, que detalla:

La existencia de 823,365 hondureños por nacimiento radicados en ese país. Asimismo, un total de 376,637 personas identificadas como descendientes de hondureños pero que no nacieron en honduras, incluyendo a estadounidenses de nacimiento.

En otro escenario, el Instituto Nacional de Estadísticas de España, reportó que para el año 2022 un total de 134,125 personas han emigrado a ese país.

Sobre las razones que implica el éxodo de la migración, son varios los factores que inciden en esta decisión. Las respuestas brindadas por los hondureños entrevistados sobre el particular, conlleva las declaraciones siguientes: “Mejorar su calidad de vida en general” equivalente a 286 personas que representan (30.5%) del total de consultados, de los cuales: el 57.7% son hombres. El segundo argumento de la migración es el “Desempleo” donde el 33.5% se encuentra en el rango de más de 20 años de migrar, seguido por “Reunificación familiar”, en la cuarta razón para migrar se ubica los “Bajos ingresos”, le sigue la “Inseguridad ciudadana (violencia, extorsión, amenazas, etc.)”. Asimismo, el porcentaje restante se centró en “Otros motivos”, segmento que está compuesto por estudios, tratamientos médicos, persecución política, cambios climáticos, por Pandemia de COVID-19, y demás. (Banco Central de Honduras [BCH], 2024)

4.4. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Para temas de estabilidad y seguridad en general, resulta crucial la consecución de un instrumento que aborde de manera específica las normas internacionales que deben regir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Lo reseñado, en virtud de que en muchas partes del mundo el uso sin control o pocos controles, ha facilitado la proliferación de estos dispositivos

entre los grupos de asociación delictiva, que se benefician con grandes arsenales a disposición, mientras infunden temor general en la ciudadanía, sometiéndola constantemente a una violencia acelerada y reforzada.

Bajo esta premisa, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, ha mostrado su interés en detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Producto de la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, Resolución 2370 (2017), se promueven pero también se fortalecen las estrategias tanto nacionales, regionales e internacionales para hacer frente a la delincuencia organizada y el terrorismo.

Son sus pilares: 1. Medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo. 2. Medidas para prevenir y combatir el terrorismo. 3. Medidas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto. 4. Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo. (Naciones Unidas - Oficina de Lucha contra el Terrorismo, s.f.)

En razón de lo anterior, surgió en 2018, el “Proyecto de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego”, a fin de contrarrestar la violencia criminal y armada que deriva de la delincuencia organizada, y que se traduce en acciones concretas como: homicidios, sicariato, peleas entre grupos contrarios o pandillas, y en general la violación de los derechos humanos inherentes a cada persona.

El enfoque estuvo puesto en cuatro áreas clave, desarrolladas a nivel nacional, regional y

mundial en atención a las medidas particulares que cada lugar demande: 1. Sensibilización, así como desarrollo legislativo y político. 2. Reforzar las respuestas de la justicia penal para la investigación y el enjuiciamiento, así como el apoyo a la implementación y el desarrollo de capacidades en materia de mantenimiento de registros de armas de fuego, campañas de marcado y recogida, y el almacenamiento de armas incautadas y confiscadas. 3. Promoción de la cooperación internacional efectiva, intercambio de información y cooperación sur-sur. 4. Identificación de los vínculos entre el tráfico de armas de fuego y otras formas de delincuencia organizada transnacional, y propuesta de enfoques comunes para abordarlos. (Global Illicit Flows Programme of the European Union - Proyecto de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego, s.f.)

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Observatorio de la Violencia, Boletín MORTALIDAD Y OTROS. Edición No. 68, señala que tal y como se ha evidenciado a través de la estadística en los años anteriores, el arma de fuego es el instrumento de muerte más usado en el delito de homicidio, y que ascendió a un total de 2735 víctimas (74.6%). Siguen, el arma blanca (15.0%), arma contundente (4.0), y la asfixia por estrangulamiento (3.1%). Los delitos por homicidios donde se combinó arma blanca y de fuego ascendió a 25 personas, hubo 8 muertes por ingestión de sustancias tóxicas, quemaduras, lanzamiento al vacío y ahogamiento. Finalmente, se reportaron 87 casos sin dato del arma o mecanismo que causó la muerte.

Conocida la estadística que sobre el delito de homicidio y su relación con el instrumento de muerte, detalla el Observatorio de la Violencia de la UNAH, y siendo que la modalidad del sicariato reviste una figura destacada para efectos

de análisis, por la tasa de incidencia que reportan los informes de los últimos tiempos, el ajuste de cuentas o sicariato fue el principal móvil de las muertes homicidas registradas durante 2022 al alcanzar 1050 víctimas. (Universidad Nacional Autónoma de Honduras [UNAH], 2022)

Lo anterior, coincide con lo expuesto por Paternain, (2007), “La violencia, la criminalidad y la inseguridad constituyen la santísima trinidad de los problemas en las sociedades contemporáneas” (p. 4); que resulta ser un negocio redondo, donde no importa matar por encargo y en razón de una suma de dinero o bienes que jamás cubrirán el valor de una vida, lo cual converge lamentablemente con lo aseverado por Becker (1974): “Desde un amplio punto de vista, el “crimen” es una actividad o “industria” económicamente importante, a pesar del descuido casi total por parte de los economistas.”

Resulta importante en este punto, y de acuerdo a los escenarios planteados, hacer alusión a lo que como bien establecen algunos estudios del tema y sus posibles soluciones: “El mero agravamiento de las penas y figuras o la reducción de los supuestos de excarcelación, no han demostrado históricamente en ningún país reducción de los índices de criminalidad” (Kliksberg 2008), lo que se requiere es trabajar en el desarrollo integral de la sociedad, llevar a cabo una verdadera reinserción social de los privados de libertad.

V. DISCUSIÓN

Las normas establecidas en Honduras contra la delincuencia organizada transnacional señalan que actos constitutivos de delito como la trata de personas deben ser enjuiciadas conforme lo establecido en la Ley contra la Trata de Personas, y cuyo cuerpo normativo se encuentra alineado con instrumentos internacionales como el

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. Bajo este contexto, las teorías criminológicas ofrecen explicaciones del por qué ocurre este tipo de delincuencia, así como también pone a disposición los mecanismos necesarios para prevenirla y ejercer un control más efectivo sobre la misma.

Por esta razón, dentro del marco de acciones de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), se llevan a cabo actividades de capacitación para instruir a personas de los diferentes sectores de la sociedad civil que trabajan en el tema, así como también se involucra a los cuerpos de investigación, sanción y persecución de hechos delictivos con el propósito de reducir los índices que este flagelo ha registrado durante los últimos años en el territorio nacional. Las normas surgen para regular las conductas observadas en la sociedad que son contrarias a derecho, para lo cual teorías como la elección racional, el aprendizaje social o el etiquetamiento, constituyen la base sobre la cual se fundamentan y crean leyes, que incluyen desde la prevención hasta el diseño de estrategias para la correspondiente intervención y control. Para el caso, el fomento de la cultura de la denuncia, ha permitido que no solamente se denuncie el delito de la trata de personas, sino que se están llevando a cabo los procesos de rigor para judicializarlos y se dicten las sentencias condenatorias.

Dentro del ámbito de la teoría de la elección racional cuyo enfoque pone de manifiesto que las personas toman decisiones de manera calculada, en los delitos como el lavado de dinero, o la extorsión, el delincuente evalúa riesgos y beneficios; en contraste con la teoría del etiquetamiento que aborda las reacciones sociales y la asignación de etiquetas negativas por parte de la misma población y las instituciones

que estigmatizan dicho comportamiento. En este punto, cabe mencionar que las muertes homicidas bajo la modalidad de sicariato han aumentado de manera exponencial, son actos violentos que generan gran impacto y rechazo en la sociedad. Por ello, las teorías criminológicas justifican la creación de normas más complejas que se adapten a la naturaleza multifacética de la criminalidad, y así poder hacer frente a un flagelo que trasciende al delito individual.

La teoría del delito representa el marco conceptual para identificar a través de los elementos: acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad la transgresión a la Ley por parte de un individuo, en tanto que la delincuencia organizada es un tipo de crimen cuyo accionar es grupal, y obedece a formas complicadas para delinquir. De esta manera, se crean figuras jurídicas especiales para delitos complejos, como la Ley Especial contra el Lavado de Activos, emitida en razón del cumplimiento del Estado de Honduras a los convenios suscritos por el país en esta materia, y que establece medidas y acciones en contra de este tipo de delincuencia. Como se desprende de lo anterior, la necesidad de combatir la delincuencia organizada ha llevado a una evolución de la teoría del delito en aspectos como la autoría, participación y sanción.

Queda de manifiesto que el aporte de las teorías criminológicas al campo jurídico es fundamental para comprender el comportamiento delictivo de las personas, constituyendo también una fuente de información pertinente para los operadores de justicia. No obstante, la teoría del delito proporciona un marco legal para identificar y sancionar delitos, contribuyendo además a diseñar estrategias de prevención y programas de intervención para reducir los índices de delincuencia .

VI. CONCLUSIONES

La armonización de la normativa interna del Estado de Honduras con relación a la Convención sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, demuestra un avance importante en materia jurídica porque facilita la investigación activa y el uso de herramientas legales para evitar la impunidad. El crimen organizado opera de manera transnacional, tomando ventaja de las brechas y vacíos legales que pueden existir entre países para evadir la justicia, por lo que un marco legal unificado promueve la seguridad jurídica y el establecimiento de estándares de derechos humanos universales.

La cooperación internacional es crucial contra la delincuencia organizada transnacional, ante un mundo globalizado, con acceso a nuevas tecnologías. Representa, la base jurídica necesaria para la asistencia judicial recíproca que países en vías de desarrollo como Honduras requieren, porque además de compartir acciones de inteligencia, permite coordinar actividades policiales a gran escala, que precisan respuestas coordinadas a nivel mundial para facilitar la persecución de mafias y cártel, evitando de esta manera las limitaciones territoriales de un único Estado.

Combatir de manera frontal la delincuencia organizada requiere de una fuerza de seguridad y un sistema judicial fortalecidos, porque las organizaciones criminales son cada vez más sofisticadas, con alta capacidad de adaptación y facilidad para infiltrarse en estructuras políticas y económicas. La evolución de estas asociaciones demanda una actuación más profesional, inteligente y actualizada de nuestras autoridades para frenar la expansión de sus redes y la diversificación de sus delitos. Mejorar la capacidad de respuesta institucional ayuda a

reconstruir la confianza pública, permite además de reaccionar eficazmente y reducir los índices de impunidad, al fortalecimiento del Estado de Derecho, y el desarrollo de estrategias de prevención que abonen al progreso social y económico.

Contar con herramientas como los datos estadísticos sobre delincuencia organizada favorece la comprensión de la magnitud del problema y sus cambiantes tendencias. Identificar patrones, concentraciones geográficas y temporales de las asociaciones delictivas permite disponer de información veraz basada en evidencia para la toma de decisiones, diseñar políticas públicas, evaluar resultados, mejorar la transparencia y la gestión de recursos para la investigación y operativización .

VII. BIBLIOGRAFIA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Banco Central de Honduras, Resultados Encuesta Semestral de Remesas Familiares /2024(Recuperado de <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-nacional-autonoma-de-honduras/macroeconomia/informe-encuesta-semestral-de-remesas-familiares-enero-2024/91430624>

Becker, G. (1974). Crimen y castigo: un enfoque económico.

Centro de Formación Estudio Criminal (CFEC). (2009). Historia y Evolución del Concepto de Criminología. Recuperado de <https://www.estudiocriminal.eu/criminologia/>

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT). (2021). Informe Nacional en Materia de Prevención, Atención a Víctimas y Persecución de los Delitos de Explotación Sexual y Trata de Personas en Honduras. Recuperado de <https://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2022/04/CICESCT-Informe-anual-2021.pdf>

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT). (2022). Informe Nacional en Materia de Prevención, Atención a Víctimas, Persecución y Judicialización a los Delitos de Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial en Honduras. Recuperado de <https://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2023/10/Informe-Nacional-Contra-la-Trata-2022-Honduras.pdf>

Global Illicit flows Programme of the European Union. (s.f.) Proyecto de lucha contra el tráfico de armas de fuego. Recuperado de <https://illicitflows.eu/es/proyectos/countering-firearms-trafficking-project/>

Kliksberg, B. (2008). ¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina? Nueva Sociedad, (215), ISSN 0251-3552. Recuperado de: <http://www.nuso.org>

Luna P. Teoría del delito. (2020). Recuperado de <https://forojuridico.mx/teoria-del-delito/>

Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères Francia y la Lucha contra la Delincuencia Organizada. (s.f.). Recuperado de <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/seguridad-desarme-y-no-proliferacion/delincuencia-organizada/>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Naciones Unidas. (2024). Día Mundial contra la Trata. No podemos dejar a ningún niño o niñas atrás en la lucha contra la trata. Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day>

Naciones Unidas Migración. (2024). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2024. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/pub2023-069-1-informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2024.pdf>

Naciones Unidas. (s.f.). Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

Paternain, R. (2007). La teoría de los cuatro escalones: violencia, criminalidad e inseguridad. Documento de Trabajo / FCS-DS; 80. UR. FCS-DS. [Links]

Red de las Naciones Unidas sobre la Migración. (s.f.). Trazando un panorama del tráfico de migrantes: Resumen de los conceptos fundamentales, las tendencias, los desafíos y las esferas de acción. Recuperado de https://migrationnetwork.un.org/system/files/resources_files/UNNM%20-%20Mapping%20the%20landscape%20of%20the%20Smuggling%20of%20Migrants_es.pdf

República de Honduras. (2012). Ley contra la Trata de Personas. Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf

República de Honduras. (2014). Ley Especial contra el Lavado de Activos. Recuperado de https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_especial_contra_lavado_activos.pdf

Universidad Europea. Teorías Criminológicas. ¿qué son y para qué sirven? Recuperado de <https://ecuador.universidadeuropea.com/blog/teorias-criminologicas/>

Universidad Nacional Autónoma de Honduras. (2022). Boletín No. 68. sobre Mortalidad y Otros, Recuperado de <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/15168-boletin-nacional-ene-dic-2022-ed-68>